



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las trece horas del diez de junio de dos mil quince, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, los magistrados Yairsinio David García Ortiz, Reyes Rodríguez Mondragón y Marco Antonio Zavala Arredondo, en su carácter de presidente. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, Irene Maldonado Cavazos, quien autoriza y da fe.

Existiendo quórum, el magistrado presidente dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración del pleno cuatro proyectos de acuerdo, uno del magistrado Yairsinio David García Ortiz y tres del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, respecto de los siguientes medios de impugnación:

**SM-JRC-54/2015,
SM-JRC-59/2015,
SM-JDC-379/2015,
SM-JDC-380/2015 Y
SM-JDC-383/2015,
ACUMULADOS**
(Acuerdo plenario que ordena el archivo del expediente)

ÚNICO. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**Magistrado
Yairsinio David
Gracia Ortiz**

SM-RRV-2/2015
(Acuerdo plenario de devolución de demanda)

**Magistrado Reyes
Rodríguez
Mondragón**

PRIMERO. Remítasele la demanda y demás constancias que integran este asunto al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral a efecto de que, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el acuerdo plenario de tres de junio dictado en los autos del juicio ciudadano SUP-JDC-1037/2015 de su índice, sea el Consejo General del aludido instituto quien tramite y resuelva este asunto como recurso de revisión.

Lo anterior, porque contrario a la afirmado por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y tal como se especificó en el punto II de este acuerdo, la demanda se presentó ante la Junta Local Ejecutiva del referido instituto en el Estado de Tamaulipas el veinticinco de mayo del año en curso; sin embargo, el hecho de que el referido Consejo General recibiera el asunto para su conocimiento hasta el cinco de junio derivado de la tramitación otorgada al mismo por la junta local en comento y lo acordado por la Sala Superior de este tribunal, no es motivo suficiente para actualizar el supuesto previsto por el inciso h) del párrafo 1, del artículo 37 de la Ley General del Sistema de Medios de

Impugnación en Materia Electoral, ni tampoco existe conexidad entre la causa de pedir del actor en esta controversia con algún juicio de inconformidad.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que realice las diligencias pertinentes para el cumplimiento del acuerdo primero.

**SM-JE-6/2015 Y
ACUMULADOS**
(Acuerdo plenario de cumplimiento)

**Magistrado Reyes
Rodríguez
Mondragón**

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto concluido.

SM-JRC-116/2015
(Acuerdo plenario de cumplimiento)

**Magistrado Reyes
Rodríguez
Mondragón**

PRIMERO. Se tiene por cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto, en virtud de que el pasado ocho de junio de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León dictó sentencia en la que declaró existente la violación objeto de la denuncia por la que apercibió al Partido Revolucionario Institucional y a su candidato a la Alcaldía de Monterrey, Adrián Emilio de la Garza Santos, lo cual informó en sus términos,.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto concluido.

Previa deliberación, por unanimidad de votos fueron aprobados los referidos proyectos de acuerdo.

Una vez desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, se declaró concluida a las trece horas con veinticinco minutos.

Se levanta la presente acta en cumplimiento de lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 35, párrafo segundo y 39, fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno de este Tribunal. Para los efectos legales procedentes, firman el magistrado presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

IRENE MALDONADO CAVAZOS